

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilustrísimos Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales del provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

### PARTE OFICIAL.

#### SEGUNDA SECCION.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el dia de hoy me he encargado del Gobierno de esta provincia para el que fuí nombrado por Decreto del Presidente del Poder Ejecutivo fecha 24 de Mayo último, cesando en su consecuencia el Vice-Presidente de la excelentísima Diputacion provincial D. Francisco Rodriguez Rubio, que interinamente desempeñaba dicho cargo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Valladolid 10 de Julio de 1869.—José Gomez Diez.

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

##### EMPRÉSTITO DE 240.000 ESCUDOS.

En virtud de lo dispuesto por la Ley de 26 de Marzo

último, y en uso de la autorizacion concedida por decreto de 10 de Abril, que al final de este anuncio se inserta, la Diputacion ha resuelto anunciar la subasta para levantar un empréstito por la cantidad de 240.000 escudos, que se proyectan destinar á la redencion del número de soldados que han correspondido á la provincia en la quinta de 25.000 hombres, decretada por las Córtes Constituyentes para el reemplazo del ejército en el año actual. La expresada subasta tendrá lugar el dia 20 de Julio del corriente año á las doce de su mañana en el salon de sesiones públicas de la Diputacion provincial, sito en el edificio de San Gregorio de esta Capital, bajo las bases y condiciones siguientes:

Primera. Las acciones que habrán de emitirse para realizar el indicado empréstito, serán 2.400 al portador y del valor nominal de 100 escudos cada una.

Segunda. Todas las acciones quedarán amortizadas en los años de 1870, 71, 72 y 73 por iguales partes y previo sorteo.

Tercera. El sorteo que designa las acciones que han de amortizarse en cada uno de

los años indicados, se hará por la Diputacion en acto público y con las debidas formalidades; habiendo de realizarse el primero el dia 15 de Junio del año de 1870.

Cuarta. El interés anual que devengarán las acciones, será el de un 8 por 100 de su valor nominal pagadero por semestres vencidos, cuya primera fecha será en 31 de Diciembre del año actual, y los demás por su orden correspondiente.

Quinta. La negociacion de las acciones se hará por medio de subasta pública que tendrá lugar ante esta Diputacion y con asistencia de un Notario público á las doce de la mañana del dia 20 de Julio del corriente año, sirviendo de tipo para la admision de las proposiciones el 80 por 100 del valor nominal de las acciones.

Sesta. Para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar á la proposicion un documento que acredite haber consignado en la Depositaria provincial el 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretendan tomar. Este documento se devolverá terminada que sea la subasta á los licitadores cuyas proposicio-

nes no fueren admitidas, conservándose los demás y abonando su importe á los interesados al verificar el pago de las acciones que se les hubieran adjudicado.

Sétima. La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados á los que se acompañará el documento de que habla la condicion anterior, expresándose en aquellos en letra, el número de las acciones que se deseen tomar, como así bien el tipo á que se hace la proposicion, debiendo ser precisamente en escudos y milésimas, sin fracciones de estas, y con arreglo al modelo que se publica adjunto.

Octava. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Diputacion provincial desde el dia 9 del corriente mes hasta el acto de irse á celebrar la subasta. Esta principiará con la lectura del pliego general de condiciones y terminada y publicado por el Presidente que queda concluido el término para presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas, se procederá á la apertura de los pliegos que se hubieren presentado por el orden que se hubiesen recibido, colocándose segun el mayor ó menor precio de las



proposiciones. Si de estas resultasen tomadores por mas acciones que las necesarias á cubrir los 240.000 escudos del empréstito, solo serán admitidas las que basten á este objeto por el orden referido y en caso de ser iguales las primeramente presentadas. Si por el contrario no resultasen proposiciones suficientes, se abrirá nueva subasta.

**Novena.** La entrega del importe efectivo de las acciones se hará en la Depositaria de fondos provinciales en dinero metálico dentro de los ocho dias siguientes al de la subasta.

**Décima.** El licitador cuya proposicion fuese admitida, en todo ó en parte, perderá el importe del depósito previo; si no se presentare á realizar el pago de las acciones que hubiese tomado dentro del término señalado en la condicion anterior.

**Undécima.** Al satisfacer los interesados el importe de las acciones que les hubieren sido adjudicadas recibirán documentos interinos cangeables en su dia por las acciones definitivas.

**Duodécima.** Las obligaciones que representen el capital del empréstito, llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Diputacion provincial, siendo de cuenta de dicha corporacion los gastos de escritura y demás á que dé lugar la contratacion del mismo.

**Décimatercia.** Para satisfacer el importe á que asciendan la amortizacion del capital y pago de intereses correspondientes á las expresadas acciones en cada año, se consignará la suma necesaria, como gasto obligatorio, en el presupuesto general de la provincia. Hallándose consignada en el presupuesto del corriente año económico la cantidad de 79.200 escudos para el objeto expresado.

**Décimacuarta.** Si la Diputacion lo estimase conve-

niente, ya porque los fondos que ingresaren en sus arcas procedentes de los arbitrios que la conceda la ley lo permitieran, ya porque los Ayuntamientos entregáran desde luego el importe de sus respectivas cuotas, podrán anticipar uno ó más años la amortizacion del capital haciendo el pago, tanto de este como de los intereses correspondientes en la Depositaria provincial, anunciándolo así con quince dias de anticipacion en el *Boletin oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Valladolid 8 de Julio de 1869.—Por acuerdo de la Diputacion, el Presidente interino, Francisco Rodriguez Rubio.—El Secretario, Juan Callejo.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe vecino de... autorizado con el documento que acompaña y acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad correspondiente, se obliga á tomar.... acciones de 100 escudos nominales cada una, emitidas por la Diputacion provincial de Valladolid para el empréstito de 240,000 escudos..... milésimas por ciento de su valor nominal, con sujecion á las condiciones publicadas para la subasta de las mismas en el *Boletin* de la provincia número (el que sea) ó en la *GACETA DE MADRID* correspondiente al dia (el que sea).

(Fecha y firma del proponente.)

*Decreto que se cita y que sirve de base para la contratacion del empréstito de 240.000 escudos por la Diputacion de la provincia de Valladolid.*

Ministerio de la Gobernacion.

Atendiendo á las consideraciones espuestas por la Diputacion provincial de Valladolid en apoyo de un proyecto

de operacion de crédito para cubrir el cupo de quintos de la provincia en el actual reemplazo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º párrafo segundo de la ley de 26 de Marzo último, el Poder Ejecutivo ha decretado lo siguiente:

**Artículo 1.º** El empréstito acordado por la Diputacion provincial de Valladolid en virtud de la autorizacion de dicha ley será de 240.000 escudos con destino á la redencion del número de soldados que ha correspondido á la provincia en la quinta de 25,000 hombres decretada por las Cortes Constituyentes.

**Art. 2.º** Las acciones de dicho empréstito que serán 2.400 al portador y del valor nominal de 100 escudos cada una se adjudicarán en subasta pública ante la Diputacion en el dia que la misma señale.

**Art. 3.º** El tipo mínimo admisible en las proposiciones de la subasta será el 80 por 100 del valor nominal de las acciones.

**Art. 4.º** Las mismas devengarán el 8 por 100 anual pagadero por semestres vencidos siendo el primero el que vencerá en 31 de Diciembre del presente año.

**Art. 5.º** Las acciones serán amortizadas por partes iguales y mediante sorteo en los años de 1870, 1871, 1872 y 1873.

**Art. 6.º** La Diputacion provincial consignará anualmente como gasto obligatorio en su presupuesto la cantidad suficiente para el pago de los intereses y de la amortizacion, sirviendo tambien para esta el importe de aquellas que correspondan á las acciones amortizadas.

**Art. 7.º** Las condiciones y formalidades de la subasta y del sorteo serán acordadas por la Diputacion y anunciadas con debida anticipacion para conocimiento del público.

Madrid diez de Abril de

mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE VALLADOLID.

**Extracto de las sesiones celebradas por la Diputacion.**

*Sesion del dia 1.º de Junio.*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion del dia de ayer.

Se aprobó el expediente de venta de dos prados del comun de vecinos de Tamariz, titulados Valdiramiel y Carrevelmonte en favor de D. Fernando Velasco y D. Telesforo Cano, en 640 escudos.

Se admitió la renuncia que hacia D. Leon Cano Ortega del cargo de Alcalde de Geria, fundada en su mal estado de salud.

Se autorizó al Alcalde de Arroyo para invertir cien escudos en obras de utilidad pública en que dar ocupacion á la clase jornalera, si el Ayuntamiento consideraba que no habian desaparecido por completo las causas que existian en Enero último.

Se desestimó la pretension del Ayuntamiento de Villabragima, relativa á que se concediese á la clase jornalera la mitad de las leñas de la corta denominada el Boyal, en razon á no hallarse esta comprendida en el plan de aprovechamientos forestales que regia, encargándose á aquel que la comprendiese en la nota pedida en circular publicada en el *Boletin oficial* de 25 de Abril último.

Contestando á la consulta del Alcalde de Villalbarba, se le dijo: Que el Ayuntamiento y contribuyentes podian acordar el arbitrio ó medio que creyesen más conveniente en sustitucion de la baja de 134'575 escudos en el presupuesto municipal por la variacion de sistema en la contribucion de consumos: que si optaba por los recargos sobre las contribuciones, no podia ya tener efecto hasta el año próximo venidero; y por último, que cualquiera que fuese el recurso que eligiera, sometiese su aprobacion á la Diputacion provincial.

Vista la exposicion de D. Fausto Aranz, haciendo renuncia del cargo de Alcalde de Santibañez de Valcorba por haber trasladado su vecindad á Traspinedo, se acordó decirle que si la traslacion se realizaba, quedaria de hecho exento del citado cargo.

Se autorizó al Ayuntamiento de Cabezon para crear una plaza de guarda rural con el sueldo de 400 milésimas diarias, pero á calidad de que este se comprendiese en el presupuesto municipal.

Se desestimó la dimision presentada por los concejales de Iscar, por no

existir las razones en que la fundaban.

Se desestimó la petición del Ayuntamiento de Villalár relativa á la corta del monte titulado Pimpollada, encargándole que la incluyese en la propuesta de aprovechamientos forestales para el año próximo venidero.

Se declaró que doña Cesárea de Vega tenia un derecho indudable á la participacion, como otro cualquiera de los vecinos de Villalba del Alcor de la corta de los montes de propios.

Se autorizó al Ayuntamiento de Mayorga para destinar á cubrir el déficit de su presupuesto municipal los 800 escudos procedentes de una transaccion verificada con D. Vicente Cuadrillero y aprobada por la Diputacion en 27 de Febrero último, encargándole que para invertir mayores sumas que las consignadas en aquel, tenia que formar presupuesto extraordinario.

Se aprobó el remate de tres pedazos de terreno del camino viejo é intransitable titulado Zamorano, término de Cabezon de Valderaduey, en la cantidad de 68 escudos á favor de D. José Pardo, D. Tomás Martín y don Felipe Pardo.

Se autorizó al Ayuntamiento de Moral de la Paz para la corta y venta, previa tasacion y subasta, de 250 árboles de las dos alamedas de aquel municipio.

Se aprobó la subasta del aprovechamiento del prado del comun de vecinos titulado «Pozo Pedro» hasta fin de Diciembre próximo en favor de D. Cesáreo Nieto, en cantidad de 210.500 escudos.

Se aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Tordesillas para el año económico de 1869 á 1870 desestimándose la reduccion del socorro diario propuesto por la junta de representantes.

Ultimamente se acordó dar curso de instruccion al expediente instruido por el ayuntamiento de Zaratan sobre corta de leñas para fogatas del montecillo de villa.

Al instruido por el Ayuntamiento de Villabañez pidiendo autorizacion para adquirir 2.000 escudos y promover obras públicas, apelando á la enagenacion de Bonos del Tesoro ó de tres prados del comun.

Al expediente instruido por el Ayuntamiento de la Nava en solicitud de autorizacion para disponer de 10.000 escudos que tenia en la Caja sucursal de esta provincia.

Al expediente en que el Ayuntamiento de Castronuevo solicitaba autorizacion para enagenar varios Bonos del Tesoro con destino su importe á reparar la fuente.

Al expediente de competencia sobre inclusion de dos mozos en el alistamiento para el reemplazo del ejército de los pueblos de Piña y de Esguevillas.

Y al promovido por D. Pantaleon Quiroga sobre pago de haberes devengados como secretario de Ayuntamiento de Morales de Campos.

#### Sesion del dia 16 de Junio.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Valdenebro para imponer un arbitrio sobre las tierras del comun que cultivan algunos vecinos y sobre las yerbas de un prado tambien de la pertenencia del comun, con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al actual año económico.

Se mandó reintegrar desde luego al fondo municipal de Peñafiel los 1321 escudos líquidos que adeudaba el Depositario del año económico de 1865-66 por resultado de sus cuentas.

Como resolucion á una consulta del Alcalde de Villaco y con vista de la Real orden de 24 de Abril de 1861, se le dijo que era potestativo en D. Clemente Ruiz optar por el cargo de concejal ó por el de suplente de Juez de paz.

Se relevó del cargo de Alcalde de Viloria, á su instancia, fundada en el mal estado de salud, á D. Ezequiel Benito.

Se aprobó la pena impuesta por el alcalde de Esguevillas, á los vecinos que se habian intrusado en el monte de la villa.

Se ordenó al Alcalde de Montemayor que anunciase nueva subasta para los pastos de la dehesa de Propios toda vez que no se habia presentado postor en la primera.

Con vista del expediente de su razon se acordó suprimir la plaza de sobreguarda de la comunidad de villa y tierra de Peñafiel, y ordenar al Alcalde de Peñafiel que, convocando á los procuradores de la Comunidad, hiciesen el nombramiento de los guardas correspondientes.

Se autorizó la roza en el monte alto de la comunidad de Peñafiel.

Se desestimó la renuncia que de sus cargos hacian los concejales del Carpio.

Se declaró improcedente la solicitud de Isidro Cano, relativa á que el Ayuntamiento de Canalejas le abonase dos meses de sueldo como guarda local del campo.

Se ordenó al comisionado de apremio para la rendicion de cuentas municipales de Cabezon correspondientes al año económico de 1867-68, que continuase sus procedimientos por la via legal contra el Alcalde que fué de esta villa, poniéndose de acuerdo para el efecto con el Alcalde actual de la misma.

No habiéndose presentado proposicion alguna en las dos subastas anunciadas para la impresion y publicacion del *Boletin oficial* de la provincia, correspondiente al año económico de 1869-70 se acordó señalar para una nueva el dia 28 del actual, bajo el mismo tipo de 1.800 escudos y reduciéndose á cuatro el número de boletines ordinarios por semana.

Ultimamente se acordó dar curso de instruccion: A una exposicion del Alcalde de Móralejás de las Panaderas pidiendo autorizacion para enagenar

una carpeta provisional de bonos del Tesoro.

A otra solicitud de D. Basilio Cuesta relativa á que el Ayuntamiento de Castrillo-Tejeriego, le abonase los derechos que habia devengado como pe-rrito deslindador de cañadas y caminos.

A otra solicitud de Lorenzo Garcia y Anacleto Tejera, relativa á que el Ayuntamiento de Iscar les pagase los haberes devengados como guardas.

Al expediente instruido por el Ayuntamiento de Montealegre sobre reclamar judicialmente unas láminas pertenecientes al Municipio de aquellos á quienes habian sido entregadas.

Al expediente instruido por el Ayuntamiento de Seca (La) en solicitud de autorizacion para disponer de 10.000 escudos á que ascendian los bonos que tenia en la Caja de Depósitos.

Y al acuerdo del Ayuntamiento de Peñafiel en solicitud de autorizacion para aplicar á cubrir el déficit del Presupuesto municipal corriente un alcance que resulta á favor de la villa en las cuentas de 1865-66 y el sobrante del recargo de 10 por 100 consignado en el repartimiento de la contribucion del año actual.

#### Sesion del dia 17 de Junio.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Valladolid para subastar el arriendo de los arbitrios de Puestos públicos, Rodaje, Lavaderos y Peso público.

Al de Pozaldez para subastar el arriendo eventual del degüello de todas las reses en el año económico de 1869-70.

Al de Valladolid para subastar la compostura y custodia de las herramientas de su pertenencia en el año 1869-70.

Al de Pozaldez para arrendar el arbitrio de rodaje de líquidos en el año de 1869-70.

Al de Valladolid para arrendar el servicio del barrido y limpieza de las calles de la poblacion, riego de arbolado, movimiento de tierras y arrastre de materiales en el año de 1869-70.

Ultimamente se nombró á D. Venancio Santander, ayudante del arquitecto de provincia con el haber anual de 700 escudos y en calidad de interino mientras se provee la plaza por oposicion.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º= El Presidente, Rubio.

Insertesé: P. O., Villarias.

NUM. 9.540.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de esta provincia procederán á la averiguacion de si en sus respectivas localidades falta al-

guna persona de las señas de un cá-dáver que apareció en las aguas del canal del Sur y término de Cubillas de Santa Marta (cuyas señas se espresan á continuacion) y en caso afirmativo lo pondrán en conocimiento del señor juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital que entiende en la correspondiente causa.

Valladolid 9 de Julio de 1869.—El Gobernador interino, Francisco Rodriguez Rubio.

#### Señas del cadáver.

Un hombre como de 40 años.—Corta estatura.—Pelo castaño.—Barba larga y rala del mismo color.—Boca pequeña.—Bien constituido, aunque en un estado notorio de debilidad y miseria.—Descalzo, con signos evidentes de no haber gastado calzado.—Vestia un pantalon de paño negro, fino, pero destruido y remendado con paño pardo. Chaqueta de la misma clase y un refajo ó chaleco destruido; atada la ropa á la cintura con una correa.

Núm. 9.541.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Circular.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Lope Platon Hernandez, natural de Villanueva de Duero, vecino y residente en La Seca (cuyas señas se anotan á continuacion), y caso de ser habido, será puesto con toda seguridad á disposicion del señor Juez de primera instancia de Medina del Campo.

Valladolid 9 de Julio de 1869.—El Gobernador interino, Francisco Rodriguez Rubio.

#### Señas del Lope.

Edad 46 años.—Casado.—De oficio jornalero y conocido por Cambreles y el mudo.—Estatura alta.—Color bueno. Barba lampiña.—Viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño pardo; todo remendado y roto.—Capa del mismo paño; muy usada, rota y remendada.

#### TERCERA SECCION.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por segunda y última vez cito, llamo y emplazo á D. Francisco del Campo, vecino que fué de esta ciudad y hoy de domicilio ignorado, para que en el término de quince dias improrogables, comparezca en este Juzgado, por la escribanía del que refrenda á contestar la demanda civil ordinaria incoada contra el mismo por D. Eduar-

do Lopez Castañeda, sobre pago de «cuatro mil setecientos escudos»; bajo apercibimiento de que no compareciendo á direccion de letrado y por medio de procurador con poder bastante, se le declarará rebelde y contumáz y continuará el pleito con los Estrados del Juzgado.

Dado en Valladolid á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve = Miguel Gil y Vargas.—Por mandado de su señoría, Simon de Moneo.

## QUINTA SECCION.

Núm. 9.550.

*Arteria.—Comandancia General Sub-inspeccion del Distrito de Castilla la Vieja.*

Debiendo procederse el 1.º de Setiembre próximo á un concurso de oposicion en la fábrica de bronce de Sevilla, para proveer una plaza de segundo maestro de los talleres de moldería y fundicion dotada con el sueldo anual de setecientos veinte escudos y con derechos pasivos reconocidos por real orden orgánica de 26 de Octubre de 1854, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

Primero. Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion General de Artillería hasta el dia último del mes de Agosto, debiendo acompañar la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo, y si paisano, la fé de bautismo y certificado de buena conducta, expedido por la autoridad local del punto en que resida.

Segundo. El programa de materias sobre que ha de versar el examen, será el siguiente:

### *Aritmética.*

Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.

Sistema legal métrico de pesas y medidas.

Relaciones entre los sistema métrico y español.

Razones y proporciones.

Regla de tres simple

### *Geometría.*

Líneas paralelas, ángulos y triángulos.

Polígonos regulares é irregulares.

Problemas relativos á la línea recta y circular.

Construccion de escalas.

Medicion de superficies planas.

Nivelacion de superficies.

Cubicacion de volúmenes.

### *Mecánica.*

Diversidad de movimientos é idea de la fuerza masa, peso y densidad de los cuerpos.

Rozamientos de diversos géneros.

Centro de gravedad y medio prácti-

sobre las presiones que sus paredes experimentan.

co de encontrarlos.

Máquinas simples, palanca, torno y plano inclinado.

Órganos mecánicos mas usuales.

Trasmisiones de movimientos.

Motores principales y ventiladores.

### *Dibujo.*

Nociones suficientes para la inteligencia de los planos del material de guerra á fin de poder moldear cualquier objeto del mismo.

### *Física y química.*

Influencia del calor sobre el cambio de estado en los cuerpos.

Uso de los termómetros, manómetros y pirómetros.

Leyes de equilibrio en tubos comunicantes.

Influencia de la forma de los vasos Fenómeno de la combustion.

Trasmisiones y dilatabilidad de los cuerpos por el calor

Combustibles vegetales y minerales.

Caractéres distintivos de los metales industriales, hierro, cobre, estaño, cinz y plomo.

Diversas clases de fundicion, aplicaciones mas adecuadas de cada una.

Idem de aceros idem.

Diversas clases de hornos y marcha de los mismos segun la operacion metalúrgica en que se emplán.

Caractéres de las arenas y arcilla y sus aplicaciones al ramo de fundir.

### *Moldeo y fundicion.*

Nociones generales sobre el moldeo esponiendo las diferencias entre los moldeos en barro, en arena y misto.

Nomenclatura de los diversos útiles para moldear.

Preparacion y mezcla de arenas y barros para modelos y el moldeo.

Caja de moldear y modo de practicar el modelo en arena ó barro.

Preparacion y colocacion del molde en la fosa.

Carga de los hornos.

Preparativos para la colada.

Desmoldeo.

Exámen práctico del moldeo de una pieza de maquinaria y de un objeto cualquiera de adorno.

### *Práctica de talleres.*

Indicaciones sobre el tiempo que se debe invertir en cada operacion metalúrgica ó mecánica del taller.

Cantidad de primeras materias que de todos géneros se necesitan para el trabajo y mermas de las operaciones parciales.

La amplitud de las cuestiones de aritmética y geometría se contraerá á la que á dichos estudios se dá en los institutos de segunda enseñanza del Estado, cuyos textos se recomiendan además de las obras de Vallejo, Bails y manuales de Santiago, Sanchiz, etc.

Las preguntas de mecánica se ceñirán á la estension con que las trata

«El Armengand Guia práctica del mecánico,» ó la Mecánica práctica de DeLannay.»

Las preguntas de física y química pueden satisfacerse consultando las obras de «Rodriguez» denominadas «Manual de física aplicada á las artes,»

version española de Sanote «y los Manuales Roret.»

Sobre moldeo y fundicion además de los Manuales Roret «pueden consultarse las obras de Fraxno, Bonliguy» y «Apuntes del señor Azpiroz.»

Num. 9522.

PROVINCIA  
de  
Valladolid.

PARTIDO  
de  
Villalon.

PUEBLO  
de  
Villacid de Campos.

Extracto que forma el secretario que suscribe de los acuerdos más importantes celebrados por este Ayuntamiento en los meses de Mayo y Junio últimos, para remitirle al Sr. Gobernador Civil de la Provincia conforme lo previene el art. 70 de la Ley municipal.

MES DE MAYO DE 1869.

Dia 2.

Acordó el Ayuntamiento, en virtud de orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, se fijaran edictos en los sitios públicos de esta villa, para que los dueños de moladeros que existian dentro de la poblacion, los trasladasen á distancia de 400 varas de la misma, mandando al propio tiempo se cieguen los hoyos con objeto de que no haya charcos ni pantanos inmundos dentro ni á las inmediaciones del pueblo.

Dia 23.

Se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes para deliberar sobre el presupuesto y cuentas, se recaude de los contribuyentes de esta villa en territorial 120 escudos de los 295'920 presupuestados sobre dicha contribucion para gastos municipales en el de 1868 á 1869, por ser indispensables para cubrir las atenciones de este Ayuntamiento, sin embargo de hacer todas las economías posibles en atencion á no haberse cobrado la contribucion territorial con motivo de la notoria calamidad porque atraviesa este pais por la pérdida de sus cosechas en el año próximo pasado.

MES DE JUNIO DE 1869.

Dia 6.

Tomó posesion de Alcalde D. Carlos Palmero Olea con arreglo al artículo 41 de la Ley municipal vigente, por defuncion de D. Evaristo Labrador que desempeñaba aquel cargo.

Dia 7.

En virtud de haber sido aprobado por la Excm. Diputacion provincial el expediente formado por este Ayuntamiento para enagenar unos trozos de camino viejo que conducian á Vecilla y Villalon; este Ayuntamiento acordó recaudar las cantidades que respectivamente deben satisfacer los compradores habidos, con objeto de socorrer á los pobres de solemnidad enfermos, otorgando desde luego á favor de los mismos compradores las oportunas escrituras, y nombraron depositario de dichos fondos al regidor D. Aniceto Salgado.

Dia 21.

Cesó en el cargo de Alcalde D. Carlos Palmero, por haber solicitado la exencion, fundando su pretension en un padecimiento físico que le imposibilitaba para el ejercicio de dicho cargo, tomando posesion del mismo el regidor primero D. Mariano Labrador.

Dia 27.

Prestó el juramento esta Corporacion y empleados que de ella dependen, á la Constitucion de la Monarquía Española, promulgada en 6 de Junio de este año.

Villacid de Campos á 2 de Julio de 1869.—Teodoro G. Martinez, secretario.

Aprobado en sesion de este dia.

Villacid 3 de Julio de 1869.—El Alcalde, Mariano Labrador.

Valladolid.—Imprenta de Garrido, calle de la Obra, núm. 8.